HILDA AGUILAR MENESES

LA JAGUA DE IBIRICO - CESAR

DANE: 120400800036 NIT 901.325.776-0

CONTRATO No 19-2026

OBJETO	
ADQUISICIÓN DE MATERIALES DIDÁCTICOS, DEPORTIVOS, ARTÍSTICOS, CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE PRIMERA INFANCIA Y FORMACIÓN INTEGRAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA HILDA AGUILAR MENESES, EN EL MARCO DE LOS RECURSOS DE DESTINACIÓN ESPECÍFICA ASIGNADOS PARA ESTOS COMPONENTES.	
CONTRATO DE COMPRAVENTA	No 19-2026
CONTRATANTE	INSTITUCION EDUCATIVA HILDA AGUILAR MENESES
NIT	901.325.776-0
CONTRATISTA	JOAQUIN EMILIO BECERRA CABRERA
NIT/CC	13921668
DIRECCION	CL 28 31 38 BRR LA AURORA BUCARAMANGA
TELEFONO	6076840588
VALOR	31.447.683
DURACION	Ventidos (22) días calendario, a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento del contrato y cumplimiento de los requisitos establecidos para su ejecución
CDP D2026-00028	RP R2026-00028

Los aquí suscribientes ANIX MARIA CONTRERAS BUELVAS, mayor de edad, identificada con documento 52.826.721, en su calidad de RECTORA de la INSTITUCION EDUCATIVA HILDA AGUILAR MENESES, y en representación de la misma, con fundamento en el manual de contratación aprobado por el consejo directivo y en ejercicio de las facultades conferidas en la ley 715 de 2001 y demás normatividad vigente, y quien para los efectos del presente contrato se denominará El CONTRATANTE, de un lado, y por el otro, JOAQUIN EMILIO BECERRA CABRERA, identificado(a) con documento 13921668, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente Contrato, el cual se regirá con fundamento en el manual de contratación aprobado por el Consejo Directivo y por las normas civiles y comerciales, la Ley No. 715 de 2001 y articulo 2.3.1.6.3.17 inciso 2 Decreto 1075 de 2015. LAS CLAUSULAS Y CONSIDERACIONES RELATIVAS AL PROCESO DE SELECCION QUE DAN ORIGEN AL CONTRATO: A) La Institución Educativa Hilda Aguilar Meneses, en desarrollo de su función educativa y de los procesos establecidos para el fortalecimiento de la formación integral de sus estudiantes, requiere disponer de materiales, elementos y recursos pedagógicos, didácticos, deportivos, artísticos, científicos y tecnológicos que permitan desarrollar de manera adecuada las actividades correspondientes a los componentes de Primera Infancia y Formación Integral. Dentro de las necesidades identificadas se encuentra la disponibilidad de recursos que favorezcan el desarrollo de experiencias pedagógicas y lúdicas para la primera infancia, así como de elementos que permitan fortalecer las actividades relacionadas con el deporte, las expresiones artísticas y culturales, la ciencia, la tecnología, el razonamiento lógico, las matemáticas, el lenguaje, el inglés, la lectura, la convivencia y demás actividades orientadas al desarrollo integral de los estudiantes.

CONTRATO No 19-2026

En este sentido, la adquisición de los bienes relacionados en las especificaciones técnicas permitirá dotar a la Institución Educativa de recursos necesarios para apoyar las actividades y estrategias pedagógicas previstas en los componentes de Primera Infancia y Formación Integral, contribuyendo al fortalecimiento de los ambientes y experiencias de aprendizaje. La necesidad se encuentra directamente relacionada con la ejecución de los recursos de destinación específica asignados para Primera Infancia y Formación Integral, por lo que resulta necesario garantizar que dichos recursos sean aplicados a la adquisición de bienes que guarden correspondencia con las finalidades y actividades previstas en estos componentes. Por lo anterior, se requiere adelantar el proceso contractual para la adquisición de materiales, elementos y recursos pedagógicos, didácticos, deportivos, artísticos, científicos y tecnológicos, garantizando que los bienes sean suministrados oportunamente, cumplan con las características requeridas por la Institución Educativa y puedan ser utilizados en el desarrollo de las actividades de Primera Infancia y Formación Integral. B) Que según Estudio de conveniencia y oportunidad realizado es viable, conveniente y oportuno satisfacer la necesidad señalada, mediante la contratación con una persona idónea y con experiencia para ejecutar el objeto del contrato C) Que el Auxiliar Administrativo, quien hace las veces de PAGADORA, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal D2026-00028 del 02 de octubre de 2026 por treinta y un millones cuatrocientos cuarenta y siete mil seiscientos ochenta y tres pesos ($31.447.683) D) Como quiera que el proponente, cumple con los requisitos mínimos exigidos por la institución Educativa Hilda Aguilar Meneses, ajustándose al interés de la Institución, se procede a suscribir el presente documento, el cual se regula por las normas vigentes en materia de contratación, por las normas del código civil, y en especial por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO ADQUISICIÓN DE MATERIALES DIDÁCTICOS, DEPORTIVOS, ARTÍSTICOS, CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE PRIMERA INFANCIA Y FORMACIÓN INTEGRAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA HILDA AGUILAR MENESES, EN EL MARCO DE LOS RECURSOS DE DESTINACIÓN ESPECÍFICA ASIGNADOS PARA ESTOS COMPONENTES.



HILDA AGUILAR MENESES

LA JAGUA DE IBIRICO-CESAR

DANE 120400800036

NIT 901.325.776-0



ESPECIFICACIONES

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD
	Primera Infancia		
1	Abecedario magnético	8	UND
2	Animales desarmables	16	UND
3	Armatodo plástico. 100 Pzs.	8	UND
4	Aro hula hula cilíndrico	20	UND
5	Bloques lógicos, 48 Pzs. Plástico	8	UND
6	Bloques educativos en espuma	8	UND
7	Colchoneta de texturas	8	UND
8	Cubos ABC, letras y números. 27 Unds.	16	UND
9	Dominó de animales. Madera	8	UND
10	Dominó de números. Madera	8	UND
11	Dominó de señales de tránsito. Madera	8	UND
12	Encajable del abecedario. Madera	16	UND
13	Figuras para enhebrar	8	UND
14	Lotería de contrarios. Madera	10	UND
15	Lotería de salud oral. Madera	8	UND
16	Megabloques. 150 Unds. Plástico	2	UND
17	Megabloques. 360 Unds. Plástico	1	UND
18	Muñeca de trapo	8	UND
19	Números de encajar del 0 al 9. Madera	8	UND
20	Números magnéticos	8	UND
21	Pelotas varias	10	UND
22	Rompecabezas. 100 Pzs. Madera	8	UND
23	Rompecabezas. Madera	8	UND
24	Cubos conectores. 100 Unds.	10	UND
25	Ábaco abierto	18	UND
26	Ábaco cerrado	23	UND
27	Títeres de animales. 12 Unds.	2	UND
28	Títeres de la familia. 6 Unds.	2	UND
29	Teatrino plegable. Madera Dimensiones: 140 x 80 x 42 cm.	2	UND
30	Sellos didácticos de verbos en inglés.50 Unds.	8	UND
31	Catre apilable para descanso infantil	3	UND
32	Tapete de piso del abecedario. 9 baldosas. Fomi	8	UND
33	Tapete de piso de números. Fomi	8	UND
34	Tapete de piso de figuras. Fomi	8	UND
35	Baldosas de 60 x 60 cm. 4 Unds. Fomi	8	UND
36	Caja china. Madera	8	UND
37	Maracas - Par. Madera	16	UND
38	Pandereta en acrílico. Ø= 10cm.	8	UND
39	Tambor con golpeador	8	UND
40	Triángulo metálico con golpeador	8	UND
41	Xilófono	8	UND

scg.net.co

ESPECIFICACIONES

	Formación Integral		
42	Lotería en inglés. Madera	1	UND
43	Lotería de verbos en inglés. Madera	1	UND
44	Flash card en inglés con lector	1	UND
45	Figuras del abecedario en inglés con imágenes. Madera	1	UND
46	Kit de robótica en estuche Arduino	1	UND
47	Regletas de cuisenaire	1	UND
48	Ábaco abierto	1	UND
49	Encajable del abecedario. Madera	1	UND
50	Encajable de números. Madera	1	UND
51	Barras y esferas magnéticas para construcción	1	UND
52	Bloques lógicos. 48 Figs	1	UND
53	Regleta Braille	1	UND
54	Dominó de texturas	1	UND
55	Torta de fracciones	1	UND
56	Reloj didáctico. Madera	1	UND
57	Flash card con lector de audio	1	UND
58	Libro de literatura en inglés, pasta dura	6	UND
59	Mapas Colombia x 6 Regiones naturales, económico, relieve, hidrografía, croquis	2	UND
60	América x 3: político, físico y croquis	1	UND
61	África x 3: político, físico y croquis	1	UND
62	Asia x 3: político, físico y croquis	1	UND
63	Europa x 3: político, físico y croquis	1	UND
64	Microscopio binocular eléctrico. Cuerpo grande Objetivos 4X, 10X, 40X, 100X	1	UND
65	Vidrio reloj. Ø = 60mm	6	UND
66	Mechero de alcohol. Vidrio	2	UND
67	Crisol forma baja con tapa. 25ml	6	UND
68	Trípode en hierro	2	UND

ESPECIFICACIONES

69	Papel filtro cualitativo. 100 discos de 11cm	1	UND
70	Pinzas para crisoles y cápsulas de 20cm	2	UND
71	Kit de reactivos de Química Orgánica/Inorgánica. 90 reactivos	1	UND
72	Balanza electrónica digital con adaptador de corriente Capacidad 300gr, sensibilidad 0,1gr	2	UND
73	Refractor. Ø = 50mm. Foco 700f. Incluye trípode Telescopio	1	UND
74	Ajedrez No.3. Madera	5	UND
75	Ajedrez grande de piso	1	UND
76	Láminas didácticas argolladas y plastificadas en maletín, matemática, lenguaje, ciencias naturales e ingles	1	UND
77	Vidrio de reloj 80mm	6	UND
78	Papel tornasol rojo. 100 Unds.	1	UND
79	Papel tornasol azul. 100 Unds.	1	UND
80	pHmetro digital para laboratorio escolar	1	UND
81	Balón Golty No. 6 de baloncesto	5	UND
82	Balón Golty No. 7 de baloncesto	5	UND
83	Cono con huecos. Altura 40cm	4	UND
84	Pelota de tenis	6	UND
85	Cuerda Sport Fitness para salto	10	UND
86	Pelota de letras mediana No. 5	10	UND
87	Balón Golty de microfútbol	12	UND
88	Tula balonera	1	UND
89	Sibato	2	UND
90	Reloj de ajedrez	1	UND

CLAUSULA SEGUNDA. PLAZO.- el plazo de ejecución de este contrato será de Ventidos (22) días calendario, a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento del contrato y cumplimiento de los requisitos establecidos para su ejecución CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO. El valor total del presente contrato es de TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/L. ($31447683) incluido el IVA (si aplica), los cuales serán cancelados por la Institución Educativa de la siguiente manera: La INSTITUCIÓN EDUCATIVA HILDA AGUILAR MENESES. pagará al CONTRATISTA el valor total del contrato en UN (1) SOLO PAGO, una vez se haya ejecutado en su totalidad el objeto contractual correspondiente y de conformidad con las especificaciones técnicas y demás condiciones establecidas en el contrato. El pago estará sujeto a la entrega y recibo a satisfacción de la totalidad de las actividades contratadas, previa presentación del informe final de actividades por parte del CONTRATISTA, debidamente soportado, y la expedición del certificado de cumplimiento y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, en el cual se haga constar

la ejecución integral del objeto contractual. Para el trámite del pago, el CONTRATISTA deberá presentar, además, la factura o cuenta de cobro, según corresponda, y acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando haya lugar, de conformidad con la normativa vigente. CLÁUSULA CUARTA. El contratista hace las siguientes declaraciones: 4.1. Conoce y Acepta los documentos del proceso. 4.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 4.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 4.4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 4.5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 4.6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 4.7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 4.8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, convenios y convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. CLÁUSULA QUINTA. IMPUTACION PRESUPUESTAL.- Los pagos que la I N S T I T U C I O N E D U C A T I V A HILDA AGUILAR MENESES efectúe, serán con cargo al registro presupuestal No. R2026-00028, el cual hace parte integral de este contrato. Imputado en los rubros numero 2.3.2.01.01.004.01.03.01 denominado ARTICULOS DE DEPORTE FI(fuente:02 ,item gasto: 200) por valor de $2,814,350, numero 2.3.2.02.01.003.01.01 denominado Materiales de educación FI(fuente:02 ,item gasto: 200) por valor de $10,536,051, numero 2.3.2.02.01.003.01.02 denominado Materiales de educación PI(fuente:02,item gasto: 250) por valor de $18,097,282. CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Sin perjuicio de las obligaciones que tiene a su cargo, en virtud de la naturaleza del contrato, del objeto pactado y del marco que se genera del Estado General de Contratación de la Administración Pública le corresponde al contratista: 6.1 Cumplir a cabalidad el objeto del contrato, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas. 6.2. Acreditar la afiliación, pago y planilla al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y ARL) y parafiscales, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado mediante el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para cada uno de los respectivos pagos que se estipulen en el presente contrato. 6.3. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegasen a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, cuando a esta hubiere lugar. 6.4. Presentar la respectiva factura electrónica o su documento de soporte de adquisiciones cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas. 6.5. Conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar el presente contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que legaren a generarse por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado. 6.6. Presentar con la propuesta: el Rut actualizado, Cámara de Comercio Renovada y vigente, Fotocopia de la Cédula del

Representante Legal, Afiliación y pago de Seguridad Social (salud, pensión, ARL). 6.7. Cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos de la Entidad, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia. 6.8. Observar la política medioambiental de la Administración Municipal Departamental y Nacional. 6.9. Contar con una línea telefónica fija o una línea móvil y garantizar su atención oportuna a los requerimientos por parte de la INSTITUCION EDUCATIVA las cuales deberán estar habilitadas y operadas por personal idóneo que reciba y brinde solución a la novedad que se presente sobre ejecución del contrato. 6.10. Supervisar al personal presentado para la ejecución del contrato, con el fin de garantizar el buen desarrollo de las actividades contratadas, identificando oportunamente las anomalías que se presenten y efectuar los correctivos en el menor tiempo posible. 6.11. Cumplir con el pago oportuno de la remuneración del personal vinculado y pagar o verificar según el caso los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de los trabajadores a su cargo, o las personas vinculadas al contratista mediante Contrato de Prestación de Servicios, al igual que de los aportes parafiscales (Cajas de Compensación, SENA e ICBF), salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos a los que tengan derecho sus empleados o contratistas de conformidad con las normas laborales y/o contractuales. 6.12. Ejecutar el contrato en condiciones de calidad y oportunidad, de conformidad en lo previsto en los estudios previos y propuesta presentada, documentos que forman parte integral del contrato. 6.13. Cumplir estrictamente con el cronograma, horarios y días que establezca el CONTRATANTE para la entrega objeto de la contratación. 6.14. Las demás obligaciones que se deriven de los términos referencia, la propuesta y de la naturaleza del contrato. CLAUSULA SEPTIMA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 7.1. El contratista deberá ejecutar el objeto del contrato donde designe el CONTRATANTE, acorde con las especificaciones técnicas exigidas en la invitación pública. 7.2. Cumplir con los requerimientos de calidad y las especificaciones técnicas. 7.3. Informar oportunamente al supervisor sobre cualquier obstáculo o dificultad que se presente en la ejecución del contrato. 7.4. Participar en las reuniones que el supervisor de la entidad convoque para hacer seguimiento a la ejecución del contrato. 7.5. Suscribir las actas necesarias para la correcta ejecución del contrato, las cuales son: iniciación, recibo a satisfacción, terminación, liquidación y cualquier otra acta que resulte con ocasión y ejecución del contrato. 7.6. Suscribir el acta de inicio del contrato conjuntamente con EL SUPERVISOR designado por LA INSTITUCION EDUCATIVA en la fecha señalada para la ejecución del objeto del contrato. La firma de esta acta será requisito indispensable para el desarrollo de cualquier actividad relacionada con el objeto contratado 7.7. Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la ley 100 de 1993, sus decretos y las demás normas que regulen las relaciones laborales y suministrar al supervisor la información que ésta requiera. así mismo, tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país. 7.8. Garantizar que entre el contratista o el personal que éste utilice para la ejecución del contrato y el CONTRATANTE no existirá vínculo laboral alguno. 7.9. Responder por las pérdidas o daños que durante y en ejercicio de sus actividades para el cumplimiento de las obligaciones del contrato, el personal a su cargo ocasione a personas o bienes del CONTRATANTE, si los hubiere. 7.10. El contratista debe prever todos los costos indirectos y directos durante la ejecución del contrato. 7.11. Facturar de acuerdo con la forma de pago pactada en la invitación pública. 7.12. Las consignadas y aceptadas en la Invitación Pública. CLAUSULA OCTAVA OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 8.1. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin. 8.2. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, acorde con la cláusula de forma de pago, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

8.3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 8.4. Entregar oportunamente al contratista toda la información necesaria para la ejecución del objeto contratado. 8.5. Coordinar lo atinente a la ejecución contractual: a) responder por el recibo a satisfacción de la entrega del objeto del presente contrato de conformidad con lo pactado en el mismo. 8.6. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el proponente elegido de conformidad con la invitación. 8.7. Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley. 8.8. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte. 8.9. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista con el sistema de seguridad social integral, para efectos de autorizar los pagos, realizar las modificaciones, terminar y liquidar la relación contractual. CLÁUSULA NOVENA. GARANTÍA. De conformidad con la naturaleza, objeto, cuantía, forma de pago, plazo de ejecución y análisis de riesgos efectuado dentro de los documentos del proceso, y atendiendo a lo establecido en el Manual de Contratación de la Institución Educativa Hilda Aguilar Meneses, no se exige al CONTRATISTA la constitución de garantías para la ejecución del presente contrato. CLÁUSULA DECIMA. SUPERVISIÓN. - le Corresponde a la Institución Educativa, sin perjuicio de lo establecido para tal efecto en la ley 1474 de 2011, ejercer el control sobre El estricto cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA. CLAUSULA UNDECIMA MULTAS: Si durante la ejecución del contrato el CONTRATISTA incumple alguna o algunas de las obligaciones derivadas del presente contrato, la institución educativa le impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1.0%) del valor total del contrato, sin exceder el diez por ciento (10%) de ese mismo valor total. El pago o la deducción de las multas no exonerará al CONTRATISTA de terminar la ejecución ni demás obligaciones derivadas del presente contrato. CLÁUSULA DUODECIMA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento del contrato el CONTRATISTA se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que se hará efectiva directamente por la institución educativa, considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionársele. El CONTRATISTA autoriza al CONTRATANTE para descontar y tomar el valor de la cláusula penal y de las multas ya de hacerlas efectivas judicialmente conforme a la ley. CLAUSULA DECIMOTERCERA. CADUCIDAD. En los eventos en que resulte jurídicamente procedente, de conformidad con el régimen de contratación aplicable al presente contrato, la INSTITUCIÓN EDUCATIVA HILDA AGUILAR MENESES podrá declarar la caducidad del contrato cuando se presente un incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, de conformidad con las disposiciones legales aplicables. La declaratoria de caducidad deberá efectuarse mediante acto administrativo debidamente motivado, con observancia del debido proceso y del derecho de defensa y contradicción del CONTRATISTA, cuando haya lugar a ello. Declarada la caducidad, se producirán los efectos previstos en las disposiciones legales aplicables, incluyendo la terminación del contrato y su liquidación en el estado en que se encuentre, sin perjuicio de las demás consecuencias jurídicas, fiscales y sancionatorias a que haya lugar. La declaratoria de caducidad no impedirá que la INSTITUCIÓN EDUCATIVA adopte las medidas necesarias para garantizar la continuidad y adecuada prestación del servicio educativo y la protección de los recursos públicos, de conformidad con la ley. PARÁGRAFO. La imposición de multas, la declaratoria de incumplimiento, la efectividad de la cláusula penal pecuniaria y la eventual declaratoria de caducidad se sujetarán a las causales, procedimientos, competencias y efectos establecidos en la legislación aplicable, en el Manual de Contratación de la Institución Educativa y en el presente contrato.

HILDA AGUILAR MENESES
LA JAGUA DE IBIRICO - CESAR
DANE: 120400800036 NIT 901.325.776-0

CONTRATO No 19-2026

CLAUSULA DECIMOCUARTA. SOLUCIÓN DECONTROVERSIAS CONTRACTUALES. En caso de presentarse controversias en la interpretación del contrato o en la ejecución del mismo se acudirá a un arreglo directo entre las partes; en caso de no llegar a una solución en forma directa, se podrá recurrir a la amigable composición, transacción y/o conciliación. CLÁUSULA DECIMOQUINTA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADESELCONTRATISTA declara bajo juramento no encontrarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades que le impida celebrar y ejecutar el presente contrato, de conformidad con la Constitución Política, la ley y demás normas aplicables. El juramento se entiende prestado con la suscripción del presente contrato. CLÁUSULA DECIMOSEXTA CLÁUSULA DE INDEMNIDAD. El CONTRATISTA Al tenor del art. 1° del Decreto 931 de 2009 se pacta la obligación del contratista de mantener a la Institución Educativa libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de la de sus subcontratistas o dependientes. CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA. LIQUIDACIÓN. - El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo establecido en el manual de contratación. CLÁUSULADECIMOOCTAVA. CESION Y SUBCONTRATOS- EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar con persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie previa Autorización expresa y por escrito por parte del Ordenador del Gasto CLÁUSULA DECIMONOVENA DOMICILIO CONTRACTUAL- Para todos los efectos legales del presente contrato se tendrá como domicilio contractual el municipio de LA JAGUA DE IBIRICO(CESAR) CLÁUSULA VIGESIMA. REGIMEN LEGAL- El manual de contratación aprobado por el Consejo Directivo y la ley 715 de 2001 CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN- El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes contratantes y el registro presupuestal correspondiente. Para su ejecución se requiere la suscripción de acta de inicio una vez se perfeccione.

Para constancia, se firma en La jagua de ibirico-Cesar, a los 08 días del mes de Octubre de 2026

POR LA INSTITUCION.

ANIX MARIA CONTRERAS BUELVAS
RECTORA

POR EL CONTRATISTA.

JOAQUIN EMILIO BECERRA CABRERA
13921668

scg.net.co